De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Mes 07 Año 2026
Dependencia que elabora el estudio:	- Dirección de Estudios de Desarrollo Económico - Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo - Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	GABRIEL HERNANDO ANGARITA TOVAR Director de Estudios de Desarrollo Económico GUILLERMO ALARCÓN PLATA Director de Desarrollo Empresarial y Empleo JULIÁN RICARDO ARÉVALO BUITRAGO Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	**Director de Estudios de Desarrollo Económico** 8158003. Información verificada por: Yolanda Pereira S./ profesional especializada DEDE **Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera** 8164009-Información verificada. Lina Paola Virguez
Objeto de la contratación:	Contratar la prestación de servicios de acceso, suministro y consulta de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica proveniente de bases de datos especializadas, como insumo para los procesos de análisis, evaluación, verificación, validación, habilitación y seguimiento de programas e iniciativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Modalidades de Contratación previstas:	**1.** Licitación Pública: ____ **2.** Selección Abreviada: X **2.1.** Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____

	• Compra por catálogo ____ • Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ___x_ **3.** Concurso de Méritos: ____ **4.** Contratación Directa: ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5.** Mínima Cuantía: ____ ~~**6.**~~ Otro:
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	8158 - Generación y articulación de la información que se genera sobre el desarrollo económico de Bogotá, D.C. 8164 - Fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C. / Rubro 02320202008831118.
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($302.572.968), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, integrado por:** **GRUPO** | **VALOR** **LOTE 1 -DEDE** | **$249.448.968** **LOTE 2 – SFIF** | **$53.124.000** **TOTAL** | **$302.572.968** El valor de cada uno de los grupos incluye **todos los impuestos distritales y nacionales** a los que haya lugar, destinados al pago de actividades esperadas de los servicios de la gestión de empleo. Como resultado del presente proceso de selección, se podrán suscribir desde uno (1) hasta dos (2) contratos, cuyo valor dependerá del grupo o grupos específicos que sean

	adjudicados a cada proponente, sin que se supere el valor total señalado en el cuadro anterior. Lo anterior, dado que un mismo oferente podrá ser adjudicatario de hasta dos grupos, siempre que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de cada uno. Cada lote contará con ejecución, seguimiento y control presupuestal independiente, de conformidad con las necesidades y recursos asociados a cada componente.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en su artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entidad encargada de formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo económico de la ciudad.

Por su parte, el Decreto Distrital 651 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, establece la estructura organizacional y funcional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y definió las competencias de sus dependencias. En particular, el artículo 13 asigna a la del citado decreto asigna a la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, entre otras, las funciones de coordinar e impulsar lineamientos de estudios e investigaciones en materia de desarrollo económico generar conocimiento que permita diseñar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos; dirigir la elaboración de investigaciones económicas requeridas por la Secretaría y otras entidades distritales; así como coordinar el seguimiento de indicadores y estudios sectoriales que permitan evaluar el comportamiento de la actividad económica y apoyar la toma de decisiones en materia de desarrollo económico. De igual formael artículo 22 asigna a la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, entre otras funciones, orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de políticas, programas y proyectos dirigidos a disminuir barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del Distrito Capital, así como identificar y promover reformas que faciliten el acceso al financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas.

Por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027”**,** adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024**,** contiene los objetivos, metas, estrategias y políticas que guían la articulación de las acciones del Gobierno Distrital y constituye la hoja de ruta para la ejecución de las políticas públicas del Distrito Capital durante el periodo 2024-2027.

En el marco de los instrumentos de planeación distrital, la contratación propuesta se articula con el Objetivo estratégico “Bogotá confía en su gobierno” del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024-2027”**,** particularmente con el Programa 35 – Bogotá ciudad inteligente, orientado al fortalecimiento de

la gestión pública mediante el uso estratégico de la información y los datos para la toma de decisiones basadas en evidencia.

Así mismo, la contratación se articula con el Objetivo Estratégico No. 3 “Bogotá Confía en su Potencial” y con el Programa 20 “Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente”, orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas, financieras y empresariales de los negocios de la ciudad, mediante instrumentos de apoyo que faciliten su sostenibilidad, crecimiento y acceso a oportunidades de desarrollo.

En desarrollo de estas apuestas institucionales, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ejecuta diferentes proyectos de inversión que requieren el acceso a información especializada para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Por una parte la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, tiene a su cargo el proyecto de inversión registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, denominado Proyecto de Inversión No. 8158 – “Generación y articulación de la información sobre el desarrollo económico de Bogotá D.C.**”**, orientado a fortalecer la generación, análisis y articulación de información económica de la ciudad, con el propósito de generar insumos técnicos que apoyen la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del sector de desarrollo económico.

Por otra parte, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo a través de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, participa en la ejecución del Proyecto de Inversión 8164 “Fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C.” orientado a fortalecer el desempeño de los negocios locales, promover su sostenibilidad, consolidación y crecimiento, así como facilitar el acceso a mecanismos formales de financiamiento y a instrumentos de fortalecimiento empresarial.

Si bien los proyectos de inversión responden a finalidades misionales diferenciadas, ambos concurren en una necesidad institucional común consistente en contar con información crediticia, financiera, bancaria y demográfica confiable, verificable y proveniente de fuentes especializadas, que permita fortalecer la toma de decisiones, el seguimiento de programas, la focalización de intervenciones y el cumplimiento de las metas institucionales a cargo de las dependencias responsables.

La contratación propuesta se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con el ODS 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, orientado a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. En este contexto, la disponibilidad de información especializada contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales para el análisis, seguimiento y evaluación de programas orientados al fortalecimiento empresarial, la inclusión financiera, el acceso a financiamiento y la promoción del empleo.
Respecto del Proyecto de Inversión 8158 (DEDE) “Generación y articulación de la información sobre el desarrollo económico de Bogotá D.C.”, la presente contratación contribuye al cumplimiento de la Meta Plan 2315 del Plan Distrital de Desarrollo, relacionada con la implementación del modelo de gestión de la información del sector de desarrollo económico para la generación de análisis que apoyen la toma de decisiones estratégicas, así como a la meta del proyecto asociada a la elaboración de documentos de evaluación de programas e iniciativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Por su parte, el Proyecto de Inversión 8164 (SFIF) “Fortalecimiento de los negocios locales de Bogotá D.C.” contribuye al desarrollo de la Meta Plan 2136 al apoyar a 39.339 negocios locales con el fortalecimiento del tejido empresarial de la ciudad mediante instrumentos orientados a facilitar el acceso a financiamiento, promover la inclusión financiera y fortalecer las capacidades productivas y financieras de los negocios locales, al igual que la meta proyecto asociada al facilitar el acceso a mecanismos formales de financiamiento a 20.000 negocios locales. En este marco, la disponibilidad de información crediticia, financiera y demográfica constituye un insumo fundamental para apoyar los procesos de validación, seguimiento y focalización de las intervenciones adelantadas por la Entidad.

Adicionalmente, la necesidad de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, se articula con el Objetivo Estratégico No. 3 “Bogotá Confía en su Potencial” y con el Programa 20 “Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente”, toda vez que la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera requieren fortalecer los mecanismos de asistencia técnica, tecnológica y financiera para los negocios locales, así como promover el acceso a financiamiento formal y/o a recursos no reembolsables que contribuyan a solventar necesidades de liquidez, capital de trabajo y modernización.

En consecuencia, aunque los proyectos de inversión responden a objetivos y resultados específicos diferentes, ambos convergen en la necesidad institucional de acceder a información especializada, confiable y verificable que permita fortalecer la toma de decisiones, optimizar el seguimiento de programas y mejorar la efectividad de las intervenciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En ese contexto, la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico y la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera concurren en una necesidad institucional común consistente en acceder a información crediticia, financiera, bancaria y demográfica confiable, comparable y verificable, proveniente de fuentes especializadas, que permita fortalecer la toma de decisiones, el seguimiento de programas, la focalización de intervenciones y el cumplimiento de las metas institucionales a cargo de cada dependencia. por lo que ambas dependencias requieren acceder a información proveniente del mismo mercado especializado, conformado por operadores autorizados para el tratamiento y suministro de información crediticia, financiera.

En consideración a lo anterior, la Entidad identificó la conveniencia de estructurar un único proceso de selección mediante lotes independientes, toda vez que las necesidades de ambas dependencias recaen sobre un mismo mercado especializado de proveedores de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica, quienes cuentan con las capacidades técnicas, tecnológicas y jurídicas para el suministro de este tipo de servicios.

La estructuración por lotes permite atender necesidades institucionales diferenciadas bajo un mismo proceso contractual, optimizando la gestión administrativa, promoviendo la eficiencia en la contratación pública y manteniendo la independencia técnica, funcional, presupuestal y operativa de cada componente. En este sentido, cada lote responde a una necesidad específica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y cuenta con requerimientos técnicos diferenciados por lo cual será ejecutado conforme a las condiciones establecidas en el respectivo anexo técnico.

Bajo este esquema, el **Lote 1** corresponde a las necesidades de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, asociadas al desarrollo de ejercicios de análisis, seguimiento y evaluación de programas e iniciativas de la Entidad, mientras que el **Lote 2** atiende las necesidades de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera relacionadas con la verificación, validación, habilitación y seguimiento de criterios asociados a programas de inclusión financiera y acceso a financiamiento.

A continuación, se exponen las necesidades particulares que sustentan cada uno de los lotes objeto de la presente contratación.

1.1. Necesidad asociada al Lote 1 – Dirección de Estudios de Desarrollo Económico

Para el cumplimiento de estas funciones, la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico requiere contar con información que permita analizar las condiciones económicas, financieras y productivas de la población beneficiaria y no beneficiaria de programas e iniciativas adelantadas por la SDDE con el fin de realizar ejercicios de evaluación, análisis comparativos, construcción de grupos de comparación y generar evidencia para la toma de decisiones institucionales-

En este contexto, la SDDE requiere acceder a información histórica, comparable y estructurada de personas naturales, jurídicas y unidades productivas, que permita desarrollar ejercicios de análisis longitudinal y evaluación sobre diferentes poblaciones objeto de intervención.

El volumen estimado de registros para este proceso de selección (Lote 1) se encuentra en 23.500 registros, el cual responde a las necesidades metodológicas de los distintos ejercicios de evaluación adelantados por la SDDE y no exclusivamente al número total de beneficiarios de los programas, pudiendo ser este superior

Las evaluaciones podrán involucrar iniciativas relacionadas con fortalecimiento empresarial, acceso a financiamiento, conexión a mercados y promoción del empleo, asociadas, entre otras, a programas como Evolución Productiva, Impulso Capital, Emprendópolis, Socios Talento Capital, Jóvenes con Oportunidades, Yes Bogotá y Agencia Distrital de Empleo.

Lo anterior obedece a que los procesos de evaluación desarrollados por la Entidad requieren la consulta y procesamiento de información correspondiente no sólo a beneficiarios directos de programas, estrategias o instrumentos de intervención, sino también a grupos de comparación, poblaciones de control, registros históricos y bases complementarias necesarias para la aplicación de metodologías de evaluación de resultados, impacto y seguimiento.

Así mismo, se tuvo en cuenta que un mismo registro puede ser consultado en diferentes momentos de la ejecución contractual con el fin de realizar mediciones longitudinales, verificar cambios en las condiciones de los individuos evaluados y efectuar análisis comparativos entre distintos periodos de observación.

En consecuencia, la cantidad estimada de registros corresponde a una proyección técnica construida a partir de las necesidades de información identificadas para los diferentes ejercicios de evaluación adelantados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y no a una equivalencia directa entre registros y beneficiarios.

Lo anterior considera, además, la necesidad de construir grupos de comparación conformados por personas naturales y jurídicas no beneficiarias, requeridas para el desarrollo de ejercicios analíticos y comparativos metodológicamente viables.

Si bien la SDDE dispone de información administrativa propia, esta resulta insuficiente para adelantar análisis integrales, por lo cual se hace necesario complementar y robustecer las fuentes de información mediante el acceso a información proveniente de bases de datos especializadas, que permita contar con información estandarizada, histórica y comparable para el desarrollo de los ejercicios de evaluación adelantados por la entidad.

Con base en lo antes señalado, se identifica la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación con el fin de contar con insumos especializados para la realización de evaluaciones de programas e iniciativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que permitan analizar su desempeño, resultados y efectos, generando evidencia técnica que fortalezca los procesos de seguimiento, evaluación y toma de decisiones del sector desarrollo económico.

En desarrollo de estas actividades, resulta necesario complementar la información disponible en la entidad mediante el acceso y suministro de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica proveniente de bases de datos especializadas, correspondiente a personas naturales y jurídicas beneficiarias de los programas de la SDDE, así como a población no beneficiaria requerida para los ejercicios comparativos propios de la evaluación con fines estrictamente analíticos y de evaluación.

El uso de la información obtenida mediante dichas consultas se realizará en el marco de las competencias institucionales de la entidad y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y habeas data, garantizando que el tratamiento de la información se limite a las finalidades institucionales asociadas al análisis, seguimiento y evaluación de programas del sector desarrollo económico.

En este sentido la contratación que pretende la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, tiene como propósito principal el uso de la información para el desarrollo de ejercicios de evaluación de múltiples programas e iniciativas de la Secretaría, orientados a estimar resultados y efectos sobre la población beneficiaria. Para ello, la información se utilizará como insumo para el análisis de la evolución de las variables de resultado de los beneficiarios en el tiempo, la identificación de grupos de comparación y la aplicación de metodologías analíticas viables en función de los datos disponibles.

Adicionalmente, la presente contratación requiere el acceso y procesamiento de información orientado a la construcción de bases de datos analíticas, la estructuración de información para análisis longitudinal y comparativo, y la generación de insumos para la evaluación de programas e iniciativas de la entidad. Finalmente se aclara el plazo de uso de la plataforma de la herramienta de consulta por un período de tres (3) meses responde a las necesidades específicas de la fase de diseño y exploración metodológica de la evaluación de impacto del programa, previa a la adquisición de registros individuales definitivos. El período de tres meses constituye una estimación conservadora del tiempo requerido para completar esta fase exploratoria con rigurosidad técnica. Esta estimación tiene en cuenta posibles ajustes iterativos en la definición de las variables de interés, así como los tiempos propios de la coordinación interna entre investigadores, la validación interna de los resultados preliminares y el tiempo que toma la herramienta en los procesos.

A diferencia de la compra de registros individuales, el acceso a la plataforma permite al equipo técnico consultar el universo completo de variables disponibles, explorar su distribución en distintos períodos de tiempo y evaluar la pertinencia de diferentes estrategias de identificación, sin incurrir en los costos asociados a la descarga masiva de datos en esta etapa preliminar. por lo cual, el plazo de ejecución del contrato será de 5 meses, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

1.2. Necesidad asociada al Lote 2 – Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.

La Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera requiere acceder a información crediticia y financiera para apoyar la verificación, validación, habilitación y seguimiento de criterios de acceso de los programas de inclusión financiera a su cargo, particularmente Pago por Resultados en Inclusión Financiera y Buena Paga. Esta necesidad técnica se desarrolla en el Anexo Técnico 2. .

En ese sentido, la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, a través del Programa Pago por Resultados en Inclusión Financiera busca promover el acceso efectivo de negocios locales a crédito formal, mediante un esquema condicionado al cumplimiento de hitos verificables. En dicho programa, la consulta a centrales de riesgo resulta necesaria, entre otros aspectos, para validar requisitos habilitantes, criterios de elegibilidad y, posteriormente, verificar el desembolso efectivo del crédito productivo y las condiciones asociadas al reconocimiento del esquema de pago por resultados.

Por su parte, el programa Buena Paga tiene como finalidad promover el acceso responsable al crédito y fomentar hábitos financieros saludables en propietarios de negocios en Bogotá que han enfrentado barreras de acceso al sistema financiero formal. Para su implementación se requiere contar con información crediticia y financiera que permita validar condiciones de acceso, caracterizar la población objetivo y hacer seguimiento a los criterios definidos por la Entidad.

Adicionalmente, conforme a la planeación operativa verificada por la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, el Anexo Técnico 2 prevé una cantidad referencial de hasta diecinueve mil (19.000) consultas, destinadas a apoyar la verificación, validación, habilitación y seguimiento de los criterios de acceso a los programas de inclusión financiera. Esta cantidad corresponde a una estimación técnica y presupuestal de planeación y control del gasto, y no constituye un consumo mínimo garantizado, ni una obligación de ejecución total para la Entidad.

En consecuencia, el tratamiento de la información tendrá finalidades institucionales diferenciadas pero complementarias: (i) análisis, seguimiento y evaluación de programas e iniciativas de la SDDE, a cargo de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico; y (ii) verificación, validación, habilitación y seguimiento de los criterios de acceso a programas de inclusión financiera, a cargo de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera. En ningún caso la información podrá emplearse para finalidades distintas, usos discriminatorios o barreras arbitrarias de acceso.

Así las cosas, el presente proceso conserva un alcance funcional integrado: Para la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, la información se utilizará como insumo para el análisis, seguimiento y evaluación de

programas e iniciativas de la SDDE; para la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo - Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, la información se utilizará para la verificación, validación, habilitación y seguimiento de criterios de acceso a los programas de inclusión financiera. Esta precisión asegura correspondencia entre los estudios previos, los Anexos Técnicos 1 y 2 y el estudio de sector. La estructuración por lotes permite atender necesidades institucionales diferenciadas, optimizar la gestión contractual y mantener la independencia técnica, operativa y presupuestal de cada componente. Finalmente, se concluye que ambos lotes comparten el mismo mercado relevante identificado en el estudio de sector, toda vez que recae sobre los mismos operadores especializados, fuentes de información, condiciones de seguridad, esquemas de consulta y reglas de tratamiento de datos personales.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual:

Contratar la prestación de servicios de acceso, suministro y consulta de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica proveniente de bases de datos especializadas, como insumo para los procesos de análisis, evaluación, verificación, validación, habilitación y seguimiento de programas e iniciativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232300	42	4323	432323	Software de consulta y gestión de datos
81112000	81	8111	811120	Servicios de datos
84141700	84	8417	841714	Agencias de crédito comercial
84141600	84	8414	841416	Software de consulta y gestión de datos
81131500	81	8113	811315	Metodología y análisis
841215	84	8412	841215	Instituciones bancarias

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la necesidad identificada por la entidad, el servicio a contratar deberá permitir a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizar consultas de información sobre personas naturales y jurídicas, contenida en bases de datos especializadas administradas por el proveedor, con el propósito de apoyar los procesos de caracterización, análisis y evaluación de beneficiarios y potenciales beneficiarios de los programas adelantados por la entidad.

El alcance del objeto contractual se encuentra definido de manera integral en los Anexos Técnicos No. 1 y No. 2, documentos que hacen parte constitutiva del presente proceso de selección y del futuro contrato o contratos. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades, obligaciones, especificaciones funcionales, requerimientos técnicos, condiciones operativas, niveles de servicio, entregables y demás exigencias previstas en dichos anexos, de conformidad con las condiciones particulares establecidas para cada uno de los componentes y servicios requeridos por la Entidad, garantizando su cumplimiento durante toda la ejecución contractual.

En este sentido, todas las características, alcances funcionales, condiciones de acceso, consulta, procesamiento, integración, disponibilidad, seguridad, calidad de la información, así como los requerimientos asociados a los programas institucionales, consumos estimados, entregables, reportes, variables, reglas de negocio y demás obligaciones técnicas a cargo del contratista corresponderá a las definidas en los Anexos Técnicos No. 1 y No. 2, los cuales deberán ser observados y cumplidos en su integridad. La información suministrada en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para las finalidades institucionales previstas en los documentos del proceso, sin que ello implique la prestación de servicios adicionales a los expresamente contemplados en los referidos anexos técnicos.

2.3.1 Población beneficiaria:

Con relación al Lote 1 del presente proceso de contratación, el mismo no está orientado a la atención directa de una población beneficiaria específica, en la medida en que el Proyecto de Inversión No. 8158 –“Generación y articulación de la información sobre el desarrollo económico de Bogotá D.C.” tiene como finalidad fortalecer los procesos de generación, análisis y articulación de información económica para apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y programas del sector.

La información obtenida mediante el servicio de consulta podrá corresponder a personas naturales o jurídicas que participan o han participado como beneficiarios de los programas e iniciativas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual será utilizada como insumo para los ejercicios de análisis y evaluación adelantados por la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico.

Con relación al Lote 2, con la información obtenida se podrán identificar beneficiarios y/o potenciales beneficiarios de los programas de inclusión financiera a cargo de la Entidad, incluyendo los programas Pago por Resultados en Inclusión Financiera y Buena Paga, así como a los registros que resulten necesarios para validar condiciones de elegibilidad, habilitación, seguimiento y cumplimiento de los criterios técnicos definidos por la SDDE.

2.3.2 Otras especificaciones: N.A

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

El proveedor deberá garantizar que la recopilación, administración, tratamiento y circulación de la información objeto de consulta se realiza en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y habeas data, particularmente lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que las modifiquen, reglamenten o complementen.

Deberá observar la política de tratamiento de datos personales de la SDDE: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/Politica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales-2024.pdf

El proveedor deberá garantizar que la información suministrada proviene de fuentes legalmente autorizadas para el reporte y tratamiento de información, conforme a la normativa aplicable.

Para tal efecto, el proveedor deberá acreditar el cumplimiento de dichas disposiciones mediante la certificación de existencia de políticas de tratamiento de datos personales, el registro de bases de datos ante la autoridad competente cuando aplique, y demás documentos que demuestren la implementación de medidas para el adecuado tratamiento de la información personal.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
4. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
5. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.

6. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
7. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
8. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
9. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
11. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se imparten a través del supervisor y/o interventor.
13. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
14. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la secretaría.
15. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

.

1. Cumplir integralmente con las condiciones previstas en el Anexo Técnico 1 y en el Anexo Técnico 2, incluyendo las variables, tiempos de entrega, esquemas de consulta, reportes y condiciones de seguridad de la información requeridas para cada línea técnica.
2. Llevar registro de las consultas realizadas por la entidad durante la ejecución del contrato, de tal forma que permita realizar el seguimiento mensual y control del consumo del servicio contratado.
3. Suministrar al supervisor los informes de ejecución con los soportes técnicos requeridos por la supervisión que permitan verificar la correcta ejecución del contrato, incluyendo, cuando aplique, el detalle de consultas realizadas, registros procesados, consumos efectuados y demás evidencias asociadas a los servicios efectivamente prestados. El registro de consumo deberá discriminar, como mínimo, la dependencia solicitante o línea técnica aplicable, el tipo de consulta o procesamiento realizado, la fecha de ejecución, el número de registros consultados o procesados, el valor unitario aplicable, el valor ejecutado y el saldo.
4. Cumplir integralmente con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y habeas data, particularmente lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia, garantizando que el tratamiento de la información se realice conforme a las finalidades del contrato.
5. Garantizar que la información suministrada corresponda a la reportada por fuentes legalmente autorizadas para su tratamiento y que sea administrada, procesada y suministrada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
6. Implementar medidas de seguridad de la información que protejan los datos contra acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida, incluyendo controles de acceso, cifrado y trazabilidad. El contratista deberá informar a la SDDE cualquier incidente de seguridad o acceso no autorizado a la información dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que el contratista tenga conocimiento o confirme razonablemente la existencia del incidente de seguridad o acceso no autorizado.
7. Abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato para fines distintos a los establecidos en el mismo, garantizando su uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual y su acceso bajo condiciones controladas.
8. Garantizar la disponibilidad del servicio durante la vigencia del contrato, permitiendo a la entidad realizar las consultas de información de manera oportuna conforme a sus necesidades institucionales.
9. Entregar para el lote 1, al supervisor del contrato las credenciales que permitan el acceso y uso de la plataforma por un periodo mínimo de tres meses, para los usuarios autorizados por la SDDE, y mantenerla activa por dicho periodo.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos del proceso.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello

hubiere lugar.

4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Garantizar que el acceso, consulta, suministro, intercambio y tratamiento de la información objeto del contrato se realice conforme a las finalidades previstas en el proceso de selección y en cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que regulan la protección de datos personales y el hábeas data, contando con la autorización del titular o con la base jurídica correspondiente cuando ello sea legalmente exigible.
7. Conservar, durante el término previsto en la normativa aplicable, los soportes que acrediten la autorización del titular o la base jurídica que habilite el tratamiento de la información, cuando legalmente sea exigible, de conformidad con las normas de protección de datos personales, gestión documental y archivo.
8. Suministrar al contratista únicamente la información necesaria, pertinente y proporcional para la ejecución del objeto contractual, procurando que corresponda a los registros que reposan en la Entidad o a la información aportada por los titulares o terceros legalmente habilitados para ello.
9. Implementar y mantener medidas de seguridad para la administración de los usuarios, credenciales, perfiles de acceso y demás mecanismos habilitados por el contratista, garantizando que la información consultada sea utilizada exclusivamente para las finalidades institucionales y contractuales autorizadas.
10. Utilizar mecanismos seguros para la remisión, intercambio, transmisión, recepción y almacenamiento de la información objeto del contrato, de conformidad con las políticas institucionales de seguridad de la información y las condiciones técnicas acordadas entre las partes.
11. Garantizar que los servidores públicos y/o contratistas autorizados para acceder a las plataformas, herramientas o servicios suministrados por el contratista participen en las actividades de capacitación, inducción o actualización que resulten necesarias para el adecuado uso de los servicios contratados y la protección de la información.
12. Brindar la colaboración razonablemente necesaria para atender los requerimientos formulados por autoridades administrativas o judiciales, así como las actuaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales que se encuentren directamente vinculadas con la ejecución del contrato, dentro del marco de las competencias legales de la Entidad.
13. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
14. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico utilizará la información suministrada por el contratista únicamente para las finalidades relacionadas con el objeto del contrato y el ejercicio de sus funciones, garantizando su tratamiento confidencial y absteniéndose de reproducirla, comercializarla o suministrarla a terceros, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley o por el titular de la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

15. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La presente contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como por las disposiciones comerciales y civiles aplicables a la naturaleza del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración a que por las características del objeto a contratar y la cuantía puede adelantarse mediante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

El presente proceso se estructura de manera conjunta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en atención al presupuesto oficial consolidado y a que las necesidades descritas en el Anexo Técnico 1 y en el Anexo Técnico 2 comparten el mismo mercado relevante. En consecuencia, no resulta procedente formular procesos independientes bajo modalidades o formatos distintos cuando existe una necesidad institucional común, un objeto contractual homogéneo y una misma estructura técnica de prestación del servicio.

Así mismo, el presente proceso no corresponde a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que permitan la aplicación de la subasta inversa, en la medida en que el servicio requerido presenta variaciones en aspectos como la cobertura, la calidad de la información, las fuentes de datos, las condiciones de acceso y los esquemas de prestación, lo cual exige una evaluación integral de las ofertas bajo criterios técnicos y económicos.

En este sentido, se garantiza la selección objetiva del contratista, en condiciones de pluralidad de oferentes, conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Tipología contractual: Prestación de servicios

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se fija hasta por la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($302.572.968)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

De conformidad con el estudio de sector, el presupuesto oficial consolidado se encuentra integrado por las necesidades previstas en los Anexos Técnicos 1 y 2, así:

(i) Dirección de Estudios de Desarrollo Económico LOTE 1, por valor estimado de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($249.448.968); y

(ii) Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo - Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera / LOTE 2, por valor estimado de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($53.124.000).

El valor establecido para cada Lote incluye todos los impuestos nacionales y distritales aplicables..

Nota 1: El contrato o los contratos producto del proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial de cada uno de los lotes.

Nota 2: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios unitarios ofertados en la Propuesta Económica presentada por el contratista, en el entendido que el proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

4.2**. Justificación del valor estimado**: El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en el estudio de sector elaborado para el presente proceso, en el cual se analizaron las necesidades institucionales, las condiciones del mercado, las cotizaciones recibidas, los componentes del servicio requerido y la metodología empleada para la determinación del presupuesto oficial. de cada Lote.

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
959	22/06/2026	O2301170401202 40267	Generación y articulación de la Información sobre el desarrollo económico de Bogotá D.C.	$249.448.968
960	22/06/2026	O2301173502202 40266	Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.	$53.124.000

Código BPIN: 2024110010267

4.3. Forma de pago del contrato:

El valor del contrato será pagado de manera mensual de acuerdo con el consumo efectivo de los diferentes componentes del servicio, tales como consultas, procesamiento de información y acceso a plataformas,

conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica.

Los pagos se realizarán de manera mensual vencidos, previa verificación por parte del supervisor del contrato del consumo efectivo de los servicios y recibo a satisfacción del servicio prestado, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar los soportes que permitan verificar el consumo de los servicios, incluyendo el número de consultas realizadas, los registros procesados y/o el uso de las herramientas tecnológicas, según el esquema de prestación del servicio ofertado.

El valor a pagar en cada periodo corresponderá a la liquidación del consumo efectivamente ejecutado y verificado por la Entidad, aplicando los valores unitarios ofertados por el contratista.

En todo caso, el pago total del contrato no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para dicho lote, ni implica obligación de ejecución total del mismo.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar los soportes correspondientes que permitan acreditar la ejecución de los servicios.

Los soportes deberán corresponder a los servicios efectivamente prestados durante el período objeto de cobro e incluir, según aplique, reportes de consultas realizadas, registros procesados, consumo asociado al acceso o uso de plataformas tecnológicas, informes de ejecución y demás evidencias que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta liquidación de los valores facturados

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada del reporte de consultas realizadas durante el periodo respectivo, así como de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE.

Igualmente el contratista deberá aportar la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Se deberá efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica para cada lote, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual la selección del contratista debe efectuarse de manera objetiva, escogiendo el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que esta persigue, sin consideración de factores subjetivos.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará la oferta más favorable atendiendo las reglas propias de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En este sentido, la adjudicación del presente proceso se realizará al proponente que cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, de conformidad con los factores de evaluación y ponderación establecidos en el presente documento y en el pliego de condiciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Para verificar el cumplimiento de estas condiciones y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán presentar los documentos relacionados en el proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo

5.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos habilitantes técnicos, los cuales serán verificados por la Entidad Contratante

5.2.1. **Anexo Técnico diligenciado (Aplica Lote 1 y Lote 2)**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el Anexo Técnico 1 (Lote 1) y el Anexo Técnico 2 (Lote 2) (según aplique), los cuales hacen parte integral del proceso y desarrollan las necesidades de cada una de las dependencias involucradas en el presente proceso.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mediante la presentación del Formato Anexo Técnico, debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal o quien haga sus veces, en el cual manifieste el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

La entidad verificará que el Anexo Técnico se encuentre debidamente diligenciado, **suscrito y que no contenga condicionamientos o modificaciones a las condiciones establecidas por la entidad.**

5.2.2. Cumplimiento Plataforma. (Aplica Lote 1)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones relacionadas con el acceso directo a una plataforma tecnológica para el procesamiento de datos, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Anexo Técnico del Lote 1.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar el **Formato Anexo Cumplimiento Plataforma**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual declare y se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a habilitar el acceso directo a una plataforma tecnológica mediante credenciales de autenticación asignadas a uno o más usuarios autorizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las condiciones y funcionalidades señaladas en dicho formato.

La entidad verificará que este Anexo se encuentre debidamente diligenciado y suscrito y que no contenga condicionamientos o modificaciones a las condiciones establecidas por la entidad.

5.2.3. Experiencia (Aplicable a Lote 1 y Lote 2).

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, el proponente (singular o plural) deberá identificar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

El proponente deberá demostrar su experiencia para cada uno de los grupos mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presente el proponente.

Se entenderán como contratos similares aquellos cuyo objeto haya comprendido el suministro o acceso a información proveniente de bases de datos especializadas de carácter crediticio, financiero, bancario o demográfico, suministrada por entidades autorizadas para su tratamiento. La similitud se verificará a partir de las actividades efectivamente ejecutadas y acreditadas en los contratos y/o certificaciones aportados.

Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a. Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.
b. Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
iv. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
v. Objeto del contrato.
vi. Dirección o teléfono del contratante.
vii. Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
viii. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal, la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el presente proceso de selección.

En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) certificaciones de mayor valor presentadas por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica y ninguno de los factores ponderables.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, en la certificación debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, la cual se entiende:

1. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada.
2. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él.
3. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio.
4. Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 4. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.3 Clasificación de los Servicios UNSPSC:

El proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, y clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232300	43	4323	432323	Software de consulta y gestión de datos
81112000	81	8112	811120	Servicio de datos
81141600	81	8114	811416	Agencias de crédito
84141700	84	8114	841417	Agencias de crédito comercial
81131500	81	8113	811315	Metodología y análisis
841215	84	8412	841215	Instituciones bancarias

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los documentos otorgados en Colombia, que den constancia de la experiencia ejecutada en el exterior deberán estar apostillados conforme a la Convención de La Haya.

Si los documentos se encuentran en un idioma distinto al castellano, deberán ser entregados junto con su traducción simple al castellano.

Las certificaciones deberán especificar claramente: objeto, valor, fechas de inicio y terminación (día, mes y año) y las partes del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo

contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- **CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:**

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Aplicable a Lote 1 y Lote 2).

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3, podrán acreditar su experiencia con un máximo de cuatro (4) contratos que deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), a través de los cuales deberán acreditar las mismas condiciones habilitantes señaladas anteriormente.

5**.3. Capacidad Financiera (Aplicable a Lote 1 y Lote 2).**

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025) y con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso** – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.3.1 Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para este Análisis la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), tomo como referencia inicial la clasificación UNSPSC y Códigos CIIU, enviados por la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, igualmente utilizamos la información financiera reportada por las firmas a la Cámara de Comercio de Bogotá, en el proceso de renovación del Registro único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el estudio del sector.

5.3.2. Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

Ø Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Ø Estado de resultados a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Ø Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Ø Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,39 veces.**

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 57.11%.**

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 0.822 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,39**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:
Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo total de cada proponente.
PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 57,11 %**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:
Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 0.822**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **mayor o igual al 0,0685 (>=a 6,85%).**

- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **mayor o igual al 0,0433 (>=a 4,33%).**

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

5.4.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 4,33 %,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

Dónde:
RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.2. Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 6,85%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:
Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los

valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).
2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).
3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.
4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2025, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo,
podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.
Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.6. Factores de Evaluación y ponderación de ofertas:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección correspondiente.

Los requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento serán verificados bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**. Únicamente se realizará ponderación de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad será aquel que obtenga el mayor puntaje como resultado de la aplicación de los siguientes factores de evaluación:

Lote 1:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS

Selección abreviada	Precio de eficiencia	Se evalúa el precio ofrecido por el proponente en relación con la calidad de los servicios propuestos. Se busca el equilibrio entre el precio y la eficiencia en la prestación de los servicios. . Puntaje máximo: 65.5 puntos.
Selección abreviada	Factor de calidad	Otorgamiento de registros adicionales (**Consulta individual de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica**) sin costo para la Entidad frente al mínimo requerido en el Anexo Técnico. Puntaje máximo: 12 puntos
Selección abreviada	Factor de calidad	Otorgamiento de registros adicionales (**Consulta con información complementaria de mercado laboral**) sin costo para la Entidad frente al mínimo requerido en el Anexo Técnico. Puntaje máximo: 12 puntos.
Selección abreviada	Apoyo a la industria nacional	Acreditación de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional conforme al Decreto 680 de 2021. Puntaje máximo: 10 puntos
Selección abreviada	Mipymes	Acreditación de la condición de MiPyme conforme a la normativa vigente. Puntaje máximo: 0.25 puntos
Selección abreviada	Emprendimientos y empresas de mujeres	Acreditación de la condición de emprendimiento y empresa de mujeres conforme a la normativa vigente. Puntaje máximo: 0.25 puntos.

Lote 2:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección abreviada	Precio de eficiencia	Se evalúa el precio ofrecido por el proponente en relación con la calidad de los servicios propuestos. Se busca el equilibrio entre el precio y la eficiencia en la prestación de los servicios. 65.5 puntos.

Selección abreviada	Factor de calidad	Otorgamiento puntos por registros adicionales: 24 puntos
Selección abreviada	Apoyo a la industria nacional	Acreditación de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional conforme al Decreto 680 de 2021. Puntaje máximo: 10 puntos
Selección abreviada	Mipymes	Acreditación de la condición de MiPyme conforme a la normativa vigente. Puntaje máximo: 0.25 puntos
Selección abreviada	Emprendimientos y empresas de mujeres	Acreditación de la condición de emprendimiento y empresa de mujeres conforme a la normativa vigente. Puntaje máximo: 0.25 puntos.

NOTA 1: El puntaje total del presente proceso corresponde a cien (100) puntos.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, a aquellos proponentes a los que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se les reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos.

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso de selección.

DESCRIPCIÓN DE PUNTAJE:

PRECIO DE EFICIENCIA: (65,5 Puntos) LOTE 1

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE asignará un máximo de setenta y cinco, punto cinco (65.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La evaluación económica se realizará sobre las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para efectos de la evaluación económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad. La evaluación se realizará sobre el VALOR TOTAL OFERTADO, entendido como el resultado de aplicar los valores unitarios ofertados por el proponente a las cantidades de referencia establecidas por la Entidad para cada componente del servicio.

El valor total ofertado corresponderá a la sumatoria de los siguientes componentes:

- Consulta individual de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica, calculada sobre una cantidad de referencia de veintitrés mil quinientas (23.500) consultas.
- Consulta con información complementaria de mercado laboral, calculada sobre una cantidad de referencia de doce mil (12.000) consultas.
- Acceso a plataforma tecnológica especializada por tres (3) meses.

Las cantidades de referencia establecidas en el Formato de Oferta Económica tienen carácter exclusivamente referencial para efectos de evaluación y comparación objetiva de las ofertas, y no constituyen una obligación contractual de consumo para la Entidad

Para efectos de evaluación económica, el valor total ofertado será calculado así:

Valor Total Ofertado = (Valor unitario total con IVA de consulta individual × 23.500) +
(Valor unitario total con IVA de consulta con información complementaria de mercado laboral × 12.000) +(Valor total con IVA del acceso a plataforma tecnológica especializada por tres (3) meses)

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día siguiente a la fecha establecida en el cronograma de cierre del presente proceso de selección, la cual será consultada a través de la página del Banco de la República.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Menor valor
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	3	Mediana con valor absoluto

El método se aplicará de conformidad con la regla establecida en el párrafo anterior y será el que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la Entidad.

En el caso en que un único proponente resulte habilitado, se otorgará el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo del factor económico se le asignará a la oferta hábil que presente el menor valor económico. A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la fórmula detallada en este método.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X_B}$ = *Media aritmética baja*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas* i

i = *Número de oferta.*

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas válidas. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas válidas de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así: 1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[\left(1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right) \times [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[\left(1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right) \times [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

PRECIO DE EFICIENCIA: (65,5 Puntos) LOTE 2

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE asignará un máximo de setenta y cinco, punto cinco (65.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La evaluación económica se realizará sobre las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para efectos de la evaluación económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad. La evaluación se realizará sobre el VALOR TOTAL OFERTADO, entendido como el resultado de aplicar los valores unitarios ofertados por el proponente a las cantidades de referencia establecidas por la Entidad para cada componente del servicio.

El valor total ofertado corresponderá a:

- Valor Consulta incluido IVA y demás impuestos, calculada sobre una cantidad de referencia de diecinueve mil (19.000) consultas.

- Las cantidades de referencia establecidas en el Formato de Oferta Económica tienen carácter exclusivamente referencial para efectos de evaluación y comparación objetiva de las ofertas, y no constituyen una obligación contractual de consumo para la Entidad.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día siguiente a la fecha establecida en el cronograma de cierre del presente proceso de selección, la cual será consultada a través de la página del Banco de la República.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Menor valor
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	3	Mediana con valor absoluto

El método se aplicará de conformidad con la regla establecida en el párrafo anterior y será el que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la Entidad.

En el caso en que un único proponente resulte habilitado, se otorgará el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo del factor económico se le asignará a la oferta hábil que presente el menor valor económico. A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la fórmula detallada en este método.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X_B}$ = *Media aritmética baja*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas* i

i = *Número de oferta.*

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas válidas. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas válidas de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así: 1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[\left(1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right) \times [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[\left(1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right) \times [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

FACTOR DE CALIDAD: Veinticuatro (24) Puntos) APLICABLE A LOTE 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos (técnico), obtendrá (24) puntos de calificación por este concepto. Se entienden como más favorables, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento

LOTE 1

A. BENEFICIO TÉCNICO ADICIONAL – REGISTROS ADICIONALES OFRECIDOS (Consulta individual de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica) (12 PUNTOS)

Con el propósito de identificar la oferta más favorable para la Entidad y obtener un mayor valor agregado durante la ejecución contractual, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan registros adicionales (Consulta individual de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica) sin costo para la Entidad respecto del volumen mínimo de referencia definido en el Anexo Técnico.

La Entidad otorgará puntaje a los registros adicionales suministrados sin costo adicional, por constituir un beneficio verificable que incrementa la capacidad de análisis de información disponible para la ejecución del

contrato, representando una ventaja objetiva para la Entidad y permitiendo identificar la oferta con mejor relación costo-beneficio.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Características	Puntaje
De 1 a 1.000 registros adicionales	2 puntos
De 1.001 a 3.000 registros adicionales	5 puntos
De 3.001 a 6.000 registros adicionales	7 puntos
De 6.001 a 10.000 registros adicionales	10 puntos
Más de 10.000 registros adicionales	12 puntos

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá indicar expresamente en su propuesta técnica la cantidad de registros adicionales ofrecidos.

El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta económica el número de registros adicionales ofrecidos respecto del volumen mínimo de referencia establecido por la Entidad. En ausencia de manifestación expresa, se entenderá que no ofrece registros adicionales y obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Los registros adicionales ofrecidos harán parte de la propuesta presentada y serán exigibles durante la ejecución contractual en caso de adjudicación.

B. BENEFICIO TÉCNICO ADICIONAL – REGISTROS ADICIONALES OFRECIDOS (Consulta con información complementaria de mercado laboral) (12 PUNTOS)

Con el propósito de identificar la oferta más favorable para la Entidad y obtener un mayor valor agregado durante la ejecución contractual, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan registros adicionales (Consulta con información complementaria de mercado laboral) sin costo para la Entidad respecto del volumen mínimo de referencia definido en el Anexo Técnico.

La Entidad otorgará puntaje a los registros adicionales suministrados sin costo adicional, por constituir un beneficio verificable que incrementa la capacidad de análisis de información disponible para la ejecución del contrato, representando una ventaja objetiva para la Entidad y permitiendo identificar la oferta con mejor relación costo-beneficio.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Características	Puntaje

De 1 a 500 registros adicionales	2 puntos
De 501 a 1.000 registros adicionales	5 puntos
De 1.001 a 2.000 registros adicionales	7 puntos
De 2.001 a 3.000 registros adicionales	10 puntos
Más de 4.000 registros adicionales	12 puntos

Para efectos de la asignación del puntaje por calidad del Lote 1, el proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo, FORMATO OFRECIMIENTOS ADICIONALES FACTORES PONDERABLES Lote 1.

El proponente deberá indicar expresamente el número de registros adicionales ofrecidos respecto del volumen mínimo de referencia establecido por la Entidad. En ausencia de manifestación expresa, se entenderá que no ofrece registros adicionales y obtendrá cero (0) puntos por este factor.

En caso de discrepancia entre la información consignada en el formato y cualquier otra manifestación contenida en la propuesta, prevalecerá lo registrado en el Formato Anexo de Ofrecimiento de Registros Adicionales – Lote 1.

Los registros adicionales ofrecidos harán parte de la propuesta presentada y serán exigibles durante la ejecución contractual en caso de adjudicación.

FACTOR DE CALIDAD: (24 PUNTOS) Aplicable a LOTE 2

A. BENEFICIO TÉCNICO ADICIONAL – REGISTROS ADICIONALES OFRECIDOS (24 PUNTOS)

Con el propósito de identificar la oferta más favorable para la Entidad y obtener un mayor valor agregado durante la ejecución contractual, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan registros adicionales sin costo para la Entidad respecto del volumen mínimo de referencia definido en el Anexo Técnico.

La Entidad otorgará puntaje a los registros adicionales suministrados sin costo adicional, por constituir un beneficio verificable que incrementa la capacidad de análisis de información disponible para la ejecución del contrato, representando una ventaja objetiva para la Entidad y permitiendo identificar la oferta con mejor relación costo-beneficio.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Características	Puntaje

De 1 a 1.000 registros adicionales	4 puntos
De 1.001 a 3.000 registros adicionales	10 puntos
De 3.001 a 6.000 registros adicionales	14 puntos
De 6.001 a 10.000 registros adicionales	20 puntos
Más de 10.000 registros adicionales	24 puntos

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá indicar expresamente en su propuesta técnica la cantidad de registros adicionales ofrecidos.

El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta económica el número de registros adicionales ofrecidos respecto del volumen mínimo de referencia establecido por la Entidad. En ausencia de manifestación expresa, se entenderá que no ofrece registros adicionales y obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Los registros adicionales ofrecidos harán parte de la propuesta presentada y serán exigibles durante la ejecución contractual en caso de adjudicación.

Con relación al Lote 2, deberán diligenciar los ofrecimientos adicionales en el mismo formato de propuesta económica.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS) Aplicable a Lote 1 y 2

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia	10

Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

Nota: La Secretaría Distrital de Desarrollo debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO Y EMPRESAS DE MUJERES - LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS) Aplicable a Lote 1 y 2

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio de asignación de puntaje:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará hasta 0.25 puntos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de

nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma, adjunto al FORMATO - INCENTIVO PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

PUNTAJES ADICIONALES MIPYMES (0,25 PUNTOS) Aplicable a Lote 1 y 2

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Aplicable a Lote 1 y 2

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el oferente, sea individual o estructura plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección. Esta reducción también aplica a las estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Para tal fin, las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán presentar una declaración juramentada, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para verificar esta circunstancia, el oferente individual o el integrante de la estructura plural, según aplique, deberá adjuntar copia del auto admisorio de la demanda del proceso judicial. Finalmente, se aclara que, en el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional."

5.**7. Reglas de desempate de ofertas.**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en caso de empate en el puntaje total obtenido por dos o más ofertas habilitadas, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aplicará los criterios de desempate previstos en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Los criterios y mecanismos de acreditación correspondientes serán desarrollados en el pliego de condiciones del presente proceso, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al momento de su apertura.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretarí a de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de seriedad de la oferta	SI	10%	Del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Garantía de Cumplimiento	SI	10%	Del valor total del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más
Garantía de Calidad del servicio	SI	10%	Del valor total del contrato	Un (1) año, a partir de la terminación del plazo de ejecución.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*", se establece lo siguiente:

Lote 1:

1. Perfil del supervisor:

Dirección o Subdirección Dirección de Estudios de Desarrollo Económico
Denominación del Empleo: Director Técnico, código: 009, Grado: 07.

Cuantía del Contrato: $ **249.448.968**

2. Análisis de cargas de trabajo:

El cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección de estudios de Desarrollo Económico se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 651 de 2025. En tal sentido tiene como funciones principales:

- Coordinación de investigaciones: Impulsar con otras entidades distritales los lineamientos para estudios e investigaciones que generen conocimiento para el diseño de políticas y programas de desarrollo económico.
- Investigación económica estratégica: Dirigir la elaboración de trabajos de investigación requeridos por el Alcalde/sa Mayor o la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Seguimiento y evaluación: Diseñar y aplicar herramientas para el seguimiento de variables económicas y sociales, evaluando el impacto de las políticas y proyectos de la Secretaría.
- Suministro de información: Generar información técnica, estadísticas e indicadores que sirvan de base para la toma de decisiones y la planeación del desarrollo económico regional.
- Publicaciones técnicas: Dirigir la creación de publicaciones periódicas, impresas o digitales, sobre temas de desarrollo económico y social de la ciudad.
- Análisis del mercado laboral: Realizar estudios y seguimiento a la situación del empleo, la productividad y la competitividad en Bogotá y su región.
- Articulación institucional: Mantener vínculos con centros de investigación, universidades y organismos nacionales e internacionales para el intercambio de conocimiento económico.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

Desde el año 2024**, s**e desempeña como Director de Estudios de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, enfocado en investigaciones sectoriales, indicadores de la economía bogotana y asesoría de alto nivel, lidera la gerencia de proyectos de inversión, "Fortalecimiento de la información que se genera sobre la dinámica económica de la ciudad" En su vida profesional cuenta con mas de 18 años de experiencia en temas económicos.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

Formación académica:
Economista: Egresado de la Universidad Externado de Colombia.
Magíster en Economía: Título obtenido en la Universidad de los Andes.
Maestría en Políticas Públicas: Realizada en la Harris Scholl of Public Policy de la universidad de Chicago.

Producción Intelectual

En la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se enfoca en el análisis económico y la formulación de políticas públicas. Tiene experiencia docente, investigación y formulación de políticas públicas en Colombia:
Docencia e Investigación: Ha sido profesor en la Universidad Externado y la Universidad de los Andes, además de investigador en Fedesarrollo.
Política Pública: Colaboró con el Ministerio de Hacienda en la reforma tributaria de 2019 y ajustes a la Regla Fiscal.

En todo caso, la designación del supervisor le corresponde al ordenador del gasto.

Lote 2:

1. Perfil del supervisor:

Denominación del Empleo: Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera
Cuantía del Contrato: $53.124.000

2. Análisis de cargas de trabajo:

Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 437 de 2016. (Inmodificable).

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

Cuenta con más de diez años de experiencia en el sector público y privado, con énfasis en formulación y evaluación de proyectos, inversión de impacto y diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la inclusión financiera y al fortalecimiento productivo, así como en iniciativas dirigidas a poblaciones vulnerables, así como procesos de fortalecimiento institucional y articulación intersectorial. En la SDDE se ha desempeñado como contratista de microfinanzas en la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, apoyando el diseño y la estructuración de instrumentos para ampliar el acceso al crédito y promover la inclusión financiera en Bogotá.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

Economista y administrador de empresas de la Universidad de los Andes, con maestría en economía de la misma universidad y Master in Public Administration del University College London (UCL)

En todo caso, la designación del supervisor le corresponde al ordenador del gasto.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, se establecerá una instancia de coordinación técnica entre el supervisor del contrato y el contratista, orientada a desarrollar las siguientes funciones:

- Definir y ajustar los parámetros de consulta de la información.
- Establecer lineamientos para el uso de las plataformas y herramientas tecnológicas.

- Resolver aspectos operativos relacionados con la prestación del servicio.
- Realizar seguimiento al comportamiento del consumo y la calidad de la información suministrada.

- Verificar de manera diferenciada el consumo presupuestal y técnico asociado al Anexo Técnico 1 y al Anexo Técnico 2, con el fin de asegurar que los pagos correspondan a servicios efectivamente prestados y autorizados por la Entidad. (solo en caso que los dos lotes sean adjudicados al mismo contratista)

Para tal efecto, se conformará una mesa técnica de seguimiento, la cual tendrá carácter consultivo y de apoyo a la supervisión, sin que en ningún caso sustituya las funciones del supervisor del contrato ni implique la creación de instancias decisorias adicionales.

La mesa técnica estará integrada así: por la SDDE, profesionales designados por los supervisores del contrato, incluyendo como mínimo un enlace técnico de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico y un enlace técnico de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera para el seguimiento del Anexo Técnico 1 y del Anexo Técnico 2; y por parte del contratista o los contratistas, el personal idóneo que estos designen para la atención técnica y operativa del contrato. (solo en caso que los dos lotes sean adjudicados al mismo contratista)

La mesa técnica sesionará de manera periódica, como mínimo una vez al mes, o cuando las condiciones de ejecución del contrato así lo requieran.

El contratista deberá participar en las sesiones de la mesa técnica a las que sea convocado, a través del personal idóneo que designe para tal efecto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 651-2025 se analizó la viabilidad de incluir población beneficiaria en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las características técnicas del servicio objeto del presente proceso y las condiciones del mercado identificadas en el estudio del sector.

El objeto contractual corresponde al acceso y suministro de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica, mediante consultas por registro y/o procesamiento de datos a través de plataformas tecnológicas y bases de datos especializadas, cuya prestación se realiza de manera automatizada.

De acuerdo con el análisis del sector, se evidenció que el mercado se caracteriza por la existencia de un número reducido de proveedores altamente especializados, que cuentan con infraestructura tecnológica robusta, acceso a fuentes de información autorizadas y cumplimiento de requisitos regulatorios en materia de protección de datos personales y habeas data.

En este contexto, la ejecución del contrato no implica el desarrollo de actividades operativas, productivas o susceptibles de segmentación, ni la conformación de equipos de trabajo adicionales por parte del contratista, en la medida en que el servicio se presta a través de sistemas de información previamente estructurados y en funcionamiento.

En consecuencia, no resulta técnicamente viable la vinculación de población beneficiaria en los términos del Decreto Distrital 651 de 2025, razón por la cual no se exigirá su aplicación en el presente proceso de contratación.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En este sentido, si bien la Secretaría de Desarrollo Económico no pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, a título de recomendación y como plan de mejora se establece obligatoriamente que, cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el área o dependencia solicitante deberá adelantar un estudio técnico en el que se analice la conveniencia y oportunidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios, que atienda entre otros los siguientes aspectos:

Bienes y/o servicios a adquirir y que estén incluidos en un Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco de Precios	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.	Presupuesto Oficial	Forma de pago	Plazo de ejecución.	Ventajas y/o desventajas de adelantar la adquisición de bienes y/o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios

Servicio de acceso a información crediticia y bases de datos especializadas	N/A	N/A	N/A	Por consumo		No existe AMP para este tipo de servicio especializado

Del anterior análisis se concluye que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita suplir la necesidad de la entidad, toda vez que el objeto del proceso corresponde a un servicio especializado de acceso y suministro de información crediticia, financiera y demográfica, el cual no se encuentra estandarizado dentro de los bienes y servicios cubiertos por los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente.

El alcance previsto en el Anexo Técnico 2 no modifica esta conclusión, por cuanto demanda el mismo tipo de servicio especializado de información crediticia y financiera, sujeto a condiciones regulatorias, técnicas y de seguridad que no se encuentran cubiertas por un Acuerdo Marco de Precios vigente.

En consecuencia, no es viable adelantar la contratación a través de un Acuerdo Marco de Precios, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente que garantice la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis correspondiente para determinar si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales.

Para el efecto, se tuvo en cuenta que el presente proceso corresponde a la contratación de servicios cuyo valor estimado asciende a la suma de bajo un esquema de pago por consumo, en el cual la entidad pagará de acuerdo con las consultas efectivamente realizadas durante la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, para efectos del análisis de cobertura de acuerdos comerciales, el criterio aplicable corresponde al valor total estimado del proceso de contratación,

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial

Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	México	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Corea		Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	NO	NO	NO
México		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	NO	NO	NO
	Guatemala	Sí	NO	NO	NO
	Honduras	Sí	NO	NO	NO
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Sí	NO	NO	NO

Del análisis realizado para cada uno de los acuerdos comerciales vigentes aplicables a Colombia, se evidenció que el presente proceso de contratación no supera los umbrales establecidos para contratación de servicios por parte de entidades estatales del orden territorial, razón por la cual no se configura cobertura obligatoria en ninguno de los acuerdos analizados.

Así mismo, no se identificaron excepciones o condiciones particulares que hagan procedente la aplicación de obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales al presente proceso de contratación
En consecuencia, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, por lo que no resultan aplicabless obligaciones derivadas de los mismos.

13. Anexos

1. Estudio de Mercado
2. Análisis del Sector
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Anexo Técnico 1 - Dirección de Estudios de Desarrollo Económico
5. Anexo Técnico 2 - Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo / Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera
6. Anexo Técnico
7. Matriz de riesgos
8. Otros (Indicar cuáles)

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	Gabriel Angarita Tovar Director de Estudios de Desarrollo Económico Guillermo Alarcón Plata Director de Desarrollo Empresarial y Empleo Julián Ricardo Arévalo Buitrago Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera